



BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

COMUNICADO

El Banco Central de Venezuela reitera a los sujetos que se encontraban realizando cualquier actividad que tenga las características de un servicio de pago, para el momento de la entrada en vigencia de la Resolución N° 18-12-01 del 4 de diciembre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.547 del 17 de diciembre de 2018, contentiva de las “Normas Generales sobre los Sistemas de Pago y Proveedores No Bancarios de Servicios de Pago que Operan en el País”, que el plazo máximo otorgado en la Disposición Transitoria Tercera de la mencionada Resolución para que se adecuaran a los términos, condiciones y requisitos dispuestos en dicho instrumento normativo, vencerá el próximo 17 de diciembre de 2019.

En tal sentido, todos los sujetos que en la actualidad no han acudido a este Banco Central de Venezuela y que se encuentren ejecutando actividades que pudieran calificarse como servicios de pago, bajo la definición prevista en la normativa dictada al efecto, tendrán hasta el 17 de diciembre de 2019, para presentar ante este Instituto sus solicitudes de autorización debidamente motivadas, acompañadas de los recaudos que demuestren su adecuación a los términos y condiciones establecidos en la citada Resolución y de acuerdo con la Circular emitida por este Ente Emisor en fecha 18 de febrero de 2019.

Asimismo, se informa que los mencionados sujetos que no cumplan con la obligación contenida en la Disposición Transitoria Tercera de la Resolución N° 18-12-01 en el plazo allí indicado, deberán cesar la prestación de cualquier servicio que pudiera ser catalogado como un servicio de pago a partir del 18 de diciembre de 2019 y hasta que el Banco Central de Venezuela emita la autorización correspondiente.

Comuníquese y publíquese,

Caracas, 5 de diciembre de 2019